San José de Cúcuta, 25 de febrero de 2026

Doctor
SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ
Secretario Hacienda Departamental
La Ciudad. –

Asunto: Informe de Evaluación Requisitos Habilitantes Técnicos Proceso Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica SA-SUBI-SHA- 02905-2026.

Por medio de la presente y de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso, se procede a realizar la evaluación Técnica del proceso de la referencia cuyo objeto contractual es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO**.

ASPECTO TECNICO: De conformidad con los requisitos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan el material, relaciono el informe detallado de cada uno de los aspectos de la oferta presentada de la siguiente manera:

En el Proceso Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica SA-SUBI-SHA-02905-2026 se presentó UNA (01) Oferta por medio de la plataforma SECOP II:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AVIZ-HDA-02-2026	AVANZANDO LTE	Oferta en evaluación	24/02/2026 4:45 PM	0 COP

La Entidad procede a evaluar la UNICA oferta en virtud a lo establecido en pliego de condiciones definitivo del presente proceso así:

OFERTA A EVALUAR No.01

Se procede a la apertura del sobre presentado por **AVANZANDO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL SAS**, identificada con NIT No 901020771-4., representada legalmente por **ALEXANDRA BONILLA JÁUREGUI**; identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.350.858 de Cúcuta, con el objeto de efectuar la calificación técnica de la oferta, así:

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE	NO CUMPLE	ITEM No.
EXPERIENCIA GENERAL. El proponente debe acreditar como mínimo la ejecución y la liquidación de tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicio público de pasajeros y que presupuesto ejecutado de cada contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), los cuales pueden haberse celebrado con entidades públicas o privadas., además deberá contener el siguiente código UNSPSC: 78111800 – transporte de pasajeros por carretera.	X		El oferente acredita los contratos requeridos inscritos en el RUP en los consecutivos No. 50, 77 y 67, así mismo, adjunta los contratos y las Actas de Liquidación de los mismos.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: EL proponente debe acreditar como mínimo la ejecución a satisfacción de 3 contratos diferentes al de experiencia general, cuyo objeto haya sido la prestación de servicio público de pasajeros en vehículo clase camioneta con alcance en el departamento de Norte de Santander, los cuales pueden haberse celebrado con entidades públicas o privadas. La sumatoria de los contratos aportados debe igualar o superar al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.	X		El oferente acredita los contratos requeridos inscritos en el RUP en los consecutivos No. 73, 82 y 4, así mismo, adjunta los contratos y las Actas de Liquidación de los mismos
FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE): El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad de San José de Cúcuta o Área Metropolitana, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.	X		El oferente cumple en virtud del Certificado aportado de fecha 17/02/2026 y numero de verificación 3V61ehxRxv.

HABILITACIÓN DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA (CUMPLE/NO CUMPLE) De acuerdo con el artículo 16 del decreto 431 de 2017, las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar como mínimo, su propiedad sobre el 10% de la capacidad operacional en los siguientes plazos: 31 de diciembre de 2017: Acreditar el 5% 31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8% 31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%	**X**		
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS A OFERTADOS: El oferente debe realizar una certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos	**X**		
CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (CUMPLE NO CUMPLE) El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL 30 días antes de la fecha de cierre del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa, cumple con los estándares orientados por la resolución 312 de 2019. Teniendo en cuenta que la integridad y seguridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y actores viales es una prioridad para la administración Departamental se solicita que el proponente demuestre un cumplimiento superior al **95%.**	**X**		
INSPECCION DE SEGURIDAD (CUMPLE NO CUMPLE) Los interesados en participar acreditaran certificado de inspección de seguridad vigente expedido por la autoridad competente, tal y como lo exige el artículo 42 de la ley 1575 de 2012. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.	**X**		

AUTORIZACIÓN PARA LABORAR TRABAJO SUPLEMENTARIO Los interesados en participar de este proceso deberán demostrar que cuentan con autorización del ministerio de trabajo para asignar labores en tiempo suplementario a sus conductores en al menos en el 80% de los municipios de Norte de Santander. Para ello, allegará resolución por la cual se autoriza laborar en tiempo suplementario u horas extras. Asimismo, allegará certificado de la autoridad competente que indique que el proponente no registra sanciones, reclamaciones o investigaciones administrativo-laborales en el municipio de Cúcuta. El documento será válido siempre y cuando su expedición sea en la misma vigencia del proceso.	**X**		
PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL. El Estado colombiano tiene una responsabilidad y un compromiso ineludible con la seguridad vial, y en este sentido debe actuar en pro de la vida e integridad de todos los usuarios de las vías. Este compromiso se sustenta en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que define la seguridad vial como el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o lesión en los desplazamientos. La responsabilidad del Estado va más allá de la mera expedición de normas; implica la implementación efectiva de políticas públicas, la creación de infraestructura segura y el mantenimiento adecuado de las vías. La complejidad del problema requiere un enfoque integral que involucre a diversas entidades para reducir las alarmantes cifras de accidentalidad. Para cumplir con este mandato legal, el Estado ha delegado funciones específicas en varias entidades. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es el organismo líder responsable de coordinar, planificar y hacer seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Vial.	**X**		

CERTIFICADO DE NO SINIESTRALIDAD. De acuerdo con la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema de general de riesgos laborales en Colombia, la actividad de transporte terrestre de pasajeros por carretera presenta una de las tasas más altas de siniestralidad. En consecuencia, y debido el riesgo inherente de esta actividad, como medida de prevención, la entidad solo habilitará los proponentes que mediante una carta emitida por la aseguradora con la que haya contratado las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, demuestren una tasa de siniestralidad de 0% en los 3 últimos años contados a partir de la fecha de apertura del proceso. La fecha de expedición no podrá superar los 30 días contados a partir de la fecha de entrega de propuestas. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito	**X**		
PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LOS CONDUCTORES. La exigencia de un programa de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de conductores cuyo sustento normativo radica en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificada por la Ley 1383 de 2010, en el cual se impone a las empresas de transporte público terrestre el deber de establecer tales programas y enviarlos mensualmente a la Superintendencia de Puertos y Transporte. En efecto, el artículo 93 (parágrafo 2º) del Código de Tránsito dispone que las empresas deben implementar este mecanismo y reportarlo cada mes, so pena de sanción. La Resolución 15681 de 2017 de la Superintendencia de Transporte reglamenta precisamente dicho requisito, definiendo los parámetros de reporte y uniformizando la vigilancia estatal sobre los conductores de transporte público	**X**		

INFORME DE CONTROL DE SUBSTANCIAS ALCOHÓLICAS Y PSICOACTIVAS El artículo 2.2.1.6.1.2.8 del decreto 431 de 2017 se refiere al control de uso de substancias alcohólicas y psicoactivas. "Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial deberán practicar controles de uso de substancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de estos a los conductores propietarios de vehículos".	**X**		
MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Con el propósito de que los Proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta de manera especial, la zona en la cual se ejecutará el proyecto en el sector del Catatumbo; sector que tradicionalmente es de alta complejidad por las condiciones de constantes alteración del orden público que se presenta en las zonas aledañas por diversos actores armados que operan en la región, asimismo por ser zona de frontera. En virtud de lo anterior, los proponentes persona jurídica u oferente plural suscribirán certificación en la cual manifestaran bajo la gravedad de juramento que conocen y/o tienen conocimiento de las condiciones de orden público donde se ejecutaran los servicios de transporte requeridos por la entidad.	**X**		
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: El oferente debe cumplir con los perfiles y documentación requerida por parte de la Entidad.	**X**		

TALLER DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN: Con el fin de garantizar la correcta atención, mantenimiento y recuperación de los vehículos durante la ejecución del contrato, cada proponente debe demostrar que cuenta con el respaldo de un taller de diagnóstico y reparación que ofrezca un servicio integral. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar un convenio comercial vigente por el mismo tiempo del contrato suscrito con un taller de diagnóstico y reparación de vehículos que asegure, como mínimo, los siguientes servicios: diagnóstico, mantenimiento y reparación mecánica y/o electrónica de los vehículos. Atención 24 horas, asegurando disponibilidad permanente para casos de urgencia. Servicio de grúa, para el traslado oportuno de vehículos que presenten fallas en carretera o fuera de operación.	**X**		
CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO La entidad desplazara personal técnico y operativo con el propósito de ejecutar las operaciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento, encaminadas a identificar, prevenir y mitigar riesgos de evasión y/o elusión tributaria, en todos los municipios de Norte de Santander. En tal sentido, la prestación del servicio será de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), asegurando la cantidad de conductores adecuada para cumplir con los turnos que sean necesarios de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad y conforme a la normativa laboral vigente	**X**		

Revisados los requisitos técnicos del proponente **AVANZANDO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL SAS** identificada con NIT No. 900352009-0, representada legalmente por **ALEXANDRA BONILLA JÁUREGUI** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.350.858 de Cúcuta, se observa que **CUMPLE** con lo establecido y requerido en el pliego de condiciones, por cuanto se **HABILITA TECNICAMENTE.**

Maria Jose Ruiz B.

MARIA JOSE RUIZ BARBOSA

Evaluador Rol Técnico